

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROBINSON ANAYA VILLABONA y VÍCTOR ALFONSO ANAYA VILLABONA
DEMANDADO: EVA CONSUELO RUIZ NOVA, RUBÉN DARÍO VARGAS MESA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 68001-31-03-011-2023-00380

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho informando al señor Juez que los demandados, RUBÉN DARÍO VARGAS MESA y EVA CONSUELO RUIZ NOVA, confirieron poder para su representación en el presente proceso. Así mismo, la pasiva allega contestación a la demanda y llamamiento en garantía. Bucaramanga, 15 de abril de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00380-00

Revisado el expediente se observa que, los demandados RUBÉN DARÍO VARGAS MESA, EVA CONSUELO RUIZ NOVA¹ y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.² a través de apoderado judicial, allegan escrito de contestación de la demanda, sin que obre en el expediente constancia de haberseles notificado previamente, razón por la cual habrán de tenerse como notificados por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación sus escritos, esto es, 15 de abril y 16 de abril de 2024, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la pasiva, se ordenará que, junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de su apoderado, el vínculo de acceso al expediente virtual.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados RUBÉN DARÍO VARGAS MESA y EVA CONSUELO RUIZ NOVA, a partir del 15 de abril de 2024, conforme lo regulado por el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a partir del 16 de abril de 2024, conforme lo regulado por el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER al DR. RENE TOSCANO PABÓN, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.828 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados RUBÉN DARÍO VARGAS MESA y EVA CONSUELO RUIZ NOVA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

¹ PDF 20, 21 y 22 C02

² PDF 23 C01

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROBINSON ANAYA VILLABONA y VÍCTOR ALFONSO ANAYA VILLABONA
DEMANDADO: EVA CONSUELO RUIZ NOVA, RUBÉN DARÍO VARGAS MESA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 68001-31-03-011-2023-00380

CUARTO: RECONOCER al DR. DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado general de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

QUINTO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita a los correos electrónicos aboreneto@yahoo.com, evaconsueloruiz@gmail.com y dpa.abogados@gmail.com, el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 043 del 18 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bdc5b13886795b6e825f30e992e430fc1f088221f5448777a7ca25521db0a**

Documento generado en 17/04/2024 11:34:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>